



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

ACTA RESOLUTIVA

No. 038-PLE-CNE-2021

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 20 DE MAYO DE 2021.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

Dra. Elena Nájera Moreria

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

El señor Secretario General deja constancia que, el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, presenta la siguiente moción: “Yo tengo una preocupación, y quisiera aprovechar esta sesión del Pleno, que entiendo es la última antes del cambio de Gobierno, que se va a producir el próximo día 24, el próximo día lunes; y, quiero referirme al hecho de que hay mucha expectativa alrededor de qué gestión va a llevar adelante el Consejo Nacional Electoral en relación al Plan de Vacunación, que se conoce muy bien, que es el desafío que se ha expuesto en la próxima administración, mucho más cuando, ayer le escuchaba yo a usted, que ya nosotros habíamos adelantado mucho trabajo y mucha gestión, por lo tanto me gustaría conocer, y si podemos aprovechar esta sesión, insisto en eso, para conocer, o que alguien nos informe, cuales son las gestiones que hasta ahora hemos avanzado, (...), que desde mi punto de vista, era por un lado muy complicado, difícil que lo firme el anterior gobierno (...), y hasta que no tenga todo el *A*

amparo legal pertinente, tampoco va a poderlo firmar, lo cual va a implicar, por lo menos dos o tres semanas mientras (...) por parte del nuevo Gobierno respecto a este hecho, pero hay una responsabilidad por parte nuestra también, en relación a la expectativa que nosotros, sobre la base Del éxito que tuvimos en el último proceso electoral, podríamos haber creado por como eficientes para aportar con este gran desafío, insisto en esa expresión. Por lo tanto me gustaría, que nos compartan a nosotros los Consejeros, alguna información respecto a este tema, ¿qué hemos hecho, dónde estamos, en qué estamos listos, qué complicaciones, cómo nos hemos preparado? Quisiera saber si es posible incluir eso en el punto del orden del día, señora Presidenta.”. Moción que es apoyada por los cinco Consejeros y Consejeras presentes; por lo tanto, el orden del día es el siguiente:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en las sesiones ordinarias **No. 37-PLE-CNE-2021** de martes 18 de mayo de 2021;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 018-DNOP-CNE-2021 de 21 de marzo de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2021-0676-M de 22 de abril de 2021; y, **resolución** respecto de la solicitud de entrega de clave de acceso al sistema informático del solicitante de reconocimiento del Movimiento de los Trabajadores, con ámbito de acción nacional;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 019-DNOP-CNE-2021 de 26 de abril de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2021-0688-M de 26 de abril de 2021. y, **resolución** respecto de la solicitud de entrega de clave de acceso al sistema informático del solicitante de reconocimiento del Movimiento “FUTURO” Hoy y Siempre, con ámbito de acción nacional; y,



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

- 4° **Conocimiento** de los avances, acuerdos de trabajo y colaboración que viene realizando el Consejo Nacional Electoral con el Ministerio de Salud, respecto del proceso de vacunación solicitada por el señor Guillermo Lasso, Presidente electo de la República.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El señor Secretario General deja constancia que, una vez que se pone en consideración del Pleno del Organismo, el primer punto del orden del día, respecto del conocimiento del Acta Resolutiva **No. 37-PLE-CNE-2021** de martes 18 de mayo de 2021; el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, presenta la siguiente moción:

“Debo indicar que ha llegado a mi conocimiento el memorando CNE-CNTPE-2021-1485-M de fecha 20 de mayo de 2021, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, el mismo que versa sobre la actualización del Calendario y Plan Operativo del Concurso de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021-2026, considerando la temporalidad para el ejercicio de las funciones de los representantes a designarse, y amparado en lo establecido en el artículo 30 del Código de la Democracia, propongo la reconsideración de la resolución PLE-CNE-2-18-5-2021 del 18 de mayo de 2021, en lo que se refiere al Calendario y Plan Operativo del Concurso de Méritos y Oposición en mención, los mismos que se encuentran contenidos en el informe de actualización presentada por el área técnica pertinente”

Moción de reconsideración que es respaldada por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García,

Vicepresidente; y, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, aprobada con los votos favorables de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

Por lo tanto se aprueba la reconsideración de la Resolución **PLE-CNE-2-18-5-2021** de 18 de mayo de 2021.

El señor Secretario General deja constancia, que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1485-M de 20 de mayo de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, presenta para conocimiento y aprobación del Pleno del Organismo la “*Actualización de Calendario y Plan Operativo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021 – 2026*”, el mismo que es acogido con los votos favorables de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; por lo tanto, se aprueba la siguiente resolución:

PLE-CNE-1-20-5-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El sistema de educación superior se regirá por: **1.** Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. **2.** Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;
- Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior.- Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: a) El Consejo de Educación Superior; b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; c) El órgano rector de la política pública de educación superior. Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones”;
- Que el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. Los miembros del Consejo de Educación Superior no podrán ser autoridades ejecutivas o académicas de las instituciones objeto de regulación. El Consejo de Educación Superior operará en coordinación con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y tendrá delegados permanentes que actuarán con voz pero sin voto en las reuniones plenarias del Consejo y de sus A

Comisiones. Los Consejeros, terminada su gestión, ya sea por conclusión del período o por renuncia, no podrán postularse para ser máximas autoridades de instituciones de educación superior al menos por dos años”;

Que el artículo 167 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Integración del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros:

a) Cuatro representantes del Ejecutivo que serán: el Secretario de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación o su delegado; el Secretario Nacional de Planificación o su delegado; el Ministro de Educación o su delegado; el Ministro de la Producción o su delegado. Los representantes del Ejecutivo deberán tener al menos título de cuarto nivel registrado por el ente rector de la política pública de educación superior;

b) Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser Rector universitario o politécnico; y,

c) Tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores. Los representantes estudiantiles deberán tener un promedio académico general académico equivalente a Muy Buena y haber aprobado al menos 80% de la malla curricular correspondiente a su carrera.

Los representantes estudiantiles serán elegidos por concurso de oposición y méritos.

El Presidente del Consejo será elegido de entre sus miembros, por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, tendrá grado académico de doctor equivalente a PHD, y una vez elegido su voto será dirimente.

Los delegados permanentes, que tendrán derecho a voz, sin voto, serán los siguientes:

a) Tres representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior designados por su Directorio que serán: un rector representante de las universidades o escuelas politécnicas públicas; un rector representante de las universidades o escuelas politécnicas particulares; y, un rector representante de los institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y,

b) Un consejero del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, designado por el Pleno de este organismo;

El Pleno del Consejo de Educación Superior podrá llamar a participar a todos quienes considere, en función de los temas a ser tratados”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Integración del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Tres académicos seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, que contará con veeduría ciudadana; y,
- b) Tres académicos designados por el Presidente de la República.

Los miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser rector de una universidad o escuela politécnica, trabajarán a tiempo completo en este organismo y, de ser el caso, se les otorgará licencia o comisión de servicios sin remuneración en la institución de educación superior a la que está vinculado, lo cual en ningún caso interrumpirá la carrera docente. No podrán desempeñar otro cargo público o privado excepto la docencia si el horario lo permite.

Durarán cinco años en sus funciones, y podrán ser reelegidos o designados según el caso, por una sola vez.

Los miembros del Consejo se sujetarán a las limitaciones e impedimentos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, y no podrán ser o autoridades ejecutivas o académicas de las instituciones de educación superior objeto de la regulación. Para su designación se respetará la equidad, alternancia y la paridad de género de acuerdo con la Constitución.

Los miembros del Consejo, terminada su gestión, ya sea por conclusión del período o por renuncia, no podrán postularse para ser máximas autoridades ejecutivas o académicas de instituciones de educación superior al menos por dos años";

Que el Título XII Normas para los organismos del Sistema de Educación Superior en su Art. 69 señala: "Reemplazo de los miembros académicos y estudiantiles del Consejo de Educación Superior.- En caso de ausencia definitiva de un miembro académico o estudiantil del Consejo de Educación Superior, será reemplazado por el siguiente candidato o candidata mejor puntuado en el concurso público de merecimiento y oposición. Será posesionado por el Consejo Nacional Electoral y desempeñará sus funciones por el tiempo que le faltare para completar el período del miembro principal. El Consejo de Educación Superior regulará los casos de ausencia temporal de sus miembros.";

- Que el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior.- Los Representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior, serán elegidos mediante concurso de merecimientos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral. Durarán dos (2) años en sus funciones. Esta representación no será remunerada ni sujeta al pago de dietas”;
- Que el artículo 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reemplazo de los miembros académicos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- En Caso de ausencia definitiva de un miembro académico del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, lo reemplazará el candidato o candidata mejor puntuado en el concurso público de merecimientos y oposición. Será posesionado por el Consejo Nacional Electoral y desempeñará sus funciones por el tiempo que faltare para completar el período del miembro principal. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior regulará los casos de ausencia temporal de sus miembros”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-18-5-2021** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el “*REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026*”;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1478-M de 18 de mayo de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgo y Contingencias; Presupuesto y Disposiciones e Instrucciones de Tipo General para la Administración de los Recursos Asignados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021-2026;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-18-5-2021** de 18 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgo y Contingencias; presupuesto por el valor de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON DIECISIETE CENTAVOS (USD \$119.745,17); Disposiciones e Instrucciones de Tipo General para la Administración de los Recursos Asignados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021-2026”;

Que el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Organismo, presenta la siguiente moción de reconsideración: “Debo indicar que ha llegado a mi conocimiento el memorando CNE-CNTPE-2021-1485-M de fecha 20 de mayo de 2021, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, el mismo que versa sobre la actualización del Calendario y Plan Operativo del Concurso de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021-2026, considerando la temporalidad para el ejercicio de las funciones de los representantes a designarse, y amparado en lo establecido en el artículo 30 del Código de la Democracia, propongo la reconsideración de la resolución PLE-CNE-2-18-5-2021 del 18 de mayo de 2021, en lo que se refiere al Calendario y Plan Operativo del Concurso de Méritos y Oposición en mención, los mismos que se encuentran contenidos en el informe de actualización presentada por el área técnica pertinente”. Moción de reconsideración que es respaldada por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, por la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, aprobada con los votos favorables de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera. Por lo tanto se aprueba la reconsideración de la Resolución **PLE-CNE-2-18-5-2021** de 18 de mayo de 2021;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1485-M de 20 de mayo de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, presenta para conocimiento y aprobación del Pleno del Organismo la “Actualización de Calendario y Plan Operativo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021 - 2026”;

Que el señor Secretario General del Organismo deja constancia que, una vez que se reconsideró el Calendario y Plan Operativo del Concurso de Méritos y Oposición en mención, constante en la Resolución **PLE-CNE-2-18-5-2021**; las Consejeras y Consejeros aprueban la actualización del calendario y el Plan Operativo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros

del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021-2026, remitido memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1485-M de 20 de mayo de 2021, por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

Consecuentemente, la Matriz de Riesgo y Contingencias; el presupuesto aprobado por el valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON DIECISIETE CENTAVOS (USD \$119.745,17)**; y, las Disposiciones e Instrucciones de Tipo General para la Administración de los Recursos Asignados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021-2026, se mantiene conforme lo adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1478-M de 18 de mayo de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 038-PLE-CNE-2020**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **Actualización del Plan Operativo, Calendario, Matriz de Riesgo y Contingencias**; y, ratificar el presupuesto por el valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON DIECISIETE CENTAVOS (USD \$119.745,17)**; Disposiciones e Instrucciones de Tipo General para la Administración de los Recursos Asignados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y de Talento Humano y a la Dirección Nacional Financiera, realicen los trámites pertinentes, para obtener la erogación del presupuesto antes referido.

Artículo 3.- Disponer a los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales; Directores y Directoras Nacionales, la implementación, desarrollo y ejecución del *“Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgo y Contingencias; presupuesto; Disposiciones e Instrucciones de Tipo General*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

para la Administración de los Recursos Asignados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021-2026"; y, cumplan con todas las observaciones dispuestas por los organismos de control, propendiendo a la transparencia, independencia, eficacia y eficiencia de este Concurso Público.

Artículo 4.- Disponer a los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales; Directores y Directoras Nacionales; se ajusten a las Disposiciones e Instrucciones de Tipo General para la Administración de los Recursos Asignados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021-2026.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone al señor Secretario General notifique la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral, al Consejo de Educación Superior (CES); al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES); para los trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 038-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-2-20-5-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;
- Que la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: *“Artículo 164.- Agréguese a continuación de la Disposición General Décima Segunda incorporada, la siguiente: “Disposición General Décima Tercera.- Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre las cuales versen”* (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 134 de lunes 3 de febrero de 2020);
- Que la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013** de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013** de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento: **1.** Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. **2.** La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. **3.** Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un ✱

habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

- Que con informe No. 005-DNOP-CNE-2021 de 22 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, emitieron observaciones respecto del Régimen Orgánico del Movimiento de los Trabajadores con ámbito de acción nacional, determinando lo siguiente: Reestructurar los Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos, incorporando los principios de inclusión y no discriminación señalados en la Constitución de la República del Ecuador; Señalar los números pantone de los colores; Considerar que actualmente la Norma Supra se denomina “Constitución de la República del Ecuador” más no “Constitución Política”; Reformular el artículo 5, en relación al tiempo de duración de la organización política; Definir la denominación del máximo organismo de dirección, ya que se menciona a una instancia diferente con denominaciones diferentes: “Asamblea Nacional” y “Congreso Nacional”; Conservar las denominaciones de los órganos y dignidades establecidas en el artículo 333 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; (...);
- Que con Resolución **PLE-CNE-3-2-3-2021** de 2 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Negar la entrega de clave de acceso al sistema informático al solicitante de reconocimiento del **Movimiento de los Trabajadores**, con ámbito de acción nacional, por no cumplir con lo dispuesto en los artículos 318, 323, 333 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 7 numeral 6 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General, notifique con el informe No. 005-DNOP-CNE-2021 de 22 de febrero de 2021, a los señores Edgar Luis Sarango Correa, Darwin Sabando Mindiola, Patricia Plaza Pico, Celia Hidalgo Montaña, Gabriela LLumiquinga, Edin Orozco Aguirrey, Carlos M. Martínez Tuárez, promotores del **Movimiento de los Trabajadores**, con ámbito de acción nacional, a fin de que subsane las observaciones señaladas en el referido informe, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso, del numeral 3 del artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que con memorando Nro. CNE-SG-2021-1917-M de 31 de marzo de 2021, de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el Oficio s/n de 31 de marzo de 2021, suscrito por el señor Edgar L. Sarango Correa, Representante Legal del Movimiento de los Trabajadores, quien en cumplimiento de la Resolución **PLE-CNE-3-2-3-2021** de 2 de marzo de 2021, adjunta los Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos; y, Régimen Orgánico de la organización política en mención;
- Que con informe No. 018-DNOP-CNE-2021 de 21 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTTP-2021-0676-M de 22 de abril de 2021, dan a conocer: **"RECOMENDACIONES.** Los principios filosóficos, políticos e ideológicos y el máximo instrumento normativo guardan relación con los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, que establece el artículo 306, y **CUMPLEN** lo señalado en los artículos 108 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 308 y 323 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el artículo 7 numeral 6, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. De conformidad con los antecedentes señalados, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral, la entrega de clave de acceso al sistema informático para el peticionario de clave del **Movimiento de los Trabajadores, con ámbito de acción nacional**, en razón que la organización política ha cumplido con lo que dispone la normativa electoral vigente";
- Que una vez que por Secretaría se procede a tomar votación por el informe No. 018-DNOP-CNE-2021 de 21 de marzo de 2021, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La doctora Elena Nájera Moreira, Consejera:** "A favor." **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** "Del presente informe se concluye que el Movimiento de los Trabajadores, con ámbito de acción nacional, cumple con las disposiciones constitucionales determinada en el artículo 108, así como lo dispuesto en los artículos 316, 321, 332, 346 y 348 del Código de la Democracia, del artículo 7 numeral 6 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos y Movimiento Políticos y Registro de Directivas, por lo tanto, ya que el informe cumple con lo que dispone la Constitución, la ley, y el reglamento, mi voto a favor de entregar la clave de acceso al sistema informático". **El ingeniero** ✶

José Cabrera Zurita, Consejero: “En virtud de que el Movimiento de los Trabajadores, con ámbito de acción nacional, cumple con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución de la República del Ecuador, 308 y 323 del Código de la Democracia, y con el numeral 6 del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, mi voto a favor del informe puesto a consideración”. **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “Decía, debo creer que me ha pedido el voto, porque lo escuche tan intermitentemente, que estoy adivinando realmente, pero bien, en todo caso tratemos de revisar que esta situación no se dé. Mi voto es a favor de la entrega de clave al acceso del sistema informático, planteado por el Movimiento de los Trabajadores, con ámbito de acción nacional, en base al informe que ha sido puesto en nuestro conocimiento, y por el cual se nos pone en conocimiento, que ésta organización política en formación, cumple con lo señalado en los artículos 108 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 308 y 323 del Código de la Democracia. Ratifico lo expresado, mi voto a favor”. **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** “Considerando que el informe realizado por las áreas técnicas, establece que la organización política solicitante de entrega de clave al sistema informático, ha rectificado las observaciones constantes en la resolución PLE-CNE-3-2-3-2021, y consecuentemente cumple con los requisitos establecidos en la Constitución, el Código de la Democracia, y la normativa interna, mi voto a favor”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 038-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la entrega de clave de ingreso al sistema informático, al solicitante de reconocimiento del **Movimiento de los Trabajadores, con ámbito de acción nacional**, por guardar conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; dejando constancia, que esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

pronuncie, sobre la conformidad de la documentación presentada, con la normativa vigente en las siguientes fases del proceso de inscripción.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, coordinen con el solicitante de reconocimiento del **Movimiento de los Trabajadores, con ámbito de acción nacional**, con el objeto de que se brinde la capacitación respectiva, sobre la normativa aplicable en el proceso de inscripción de la organización política; así como, para el proceso de recolección y verificación de firmas que realiza el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, al **señor Edgar L. Sarango Correa, Representante Legal del solicitante de reconocimiento del Movimiento de los Trabajadores**, en el correo electrónico correspondiente, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 038-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-3-20-5-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución: A

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;
- Que la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: *“Artículo 164.- Agréguese a continuación de la Disposición General Décima Segunda incorporada, la siguiente: “Disposición General Décima Tercera.- Las disposiciones reformatorias serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre las cuales versen”* (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 134 de lunes 3 de febrero de 2020);
- Que la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013** de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013** de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento: **1.** Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. **2.** La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. **3.** Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

A

- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-1809-M de 24 de marzo de 2021, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, la misiva de 24 de marzo de 2021, suscrita por el abogado José Ernesto Erazo Oña, representante del Movimiento “FUTURO”, Hoy y Siempre, quien solicitó la entrega de clave de acceso al sistema informático, para su efecto, adjuntó: Datos generales de la organización política; declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos; y, régimen orgánico;
- Que con informe No. 019-DNOP-CNE-2021 de 26 de abril de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2021-0688-M de 26 de abril de 2021, dan a conocer: **“CONCLUSIONES.** *La declaración de los Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos del Movimiento “FUTURO” Hoy y Siempre, se sujetan a los enunciados de inclusión y no discriminación, señalados en el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El Régimen Orgánico del **Movimiento “FUTURO” Hoy y Siempre**, se conduce conforme los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, que establece el artículo 306, y **CUMPLE** lo estatuido en los artículos 316, 323, 333, 346 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con el artículo 7 numeral 6 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral, la entrega de clave de acceso al sistema informático para el **Movimiento “FUTURO” Hoy y Siempre**, con ámbito de acción nacional, en razón que la organización política ha cumplido con lo que dispone la normativa electoral vigente”;*
- Que una vez que por Secretaría se procede a tomar votación por el informe No. 019-DNOP-CNE-2021 de 26 de abril de 2021, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** *“Gracias señor Secretario. Del presente informe se concluye que el Movimiento “FUTURO” Hoy y Siempre, con ámbito de acción nacional, cumple con las disposición constitucionales como determina el artículo 108, así como con los artículos 316, 321, 332, 346 y 348 del Código de la Democracia; y, también con el artículo 7 numeral 6 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimiento Políticos*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

y Registro de Directivas, por lo tanto mi voto es a favor.”. **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “Del presente informe se desprende que el Movimiento “FUTURO” Hoy y Siempre, con ámbito de acción nacional, cumple con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para la entrega de clave de acceso al sistema informático, y por lo tanto mi voto a favor”. **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “En virtud que la organización política en formación, cumple con lo señalado en los artículos 108 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículos 308 y 323 del Código de la Democracia, mi voto es a favor de la entrega de la clave de acceso al sistema informático para esta organización política en formación”. **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** “Toda vez que la documentación presentada por la organización política cumple con los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios, conforme lo señalado en el informe presentado por la Coordinación de Participación Política, mi voto a favor”. **La doctora Elena Nájera Moreira, Consejera:** “Mi voto a favor”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 038-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la entrega de clave de ingreso al sistema informático, al solicitante de reconocimiento del **Movimiento “FUTURO” Hoy y Siempre, con ámbito de acción nacional**, por guardar conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; dejando constancia, que esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación presentada, con la normativa vigente en las siguientes fases del proceso de inscripción.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, coordinen con el solicitante de reconocimiento del **Movimiento “FUTURO” Hoy y Siempre, con ámbito de acción nacional**, con el objeto de que se brinde la capacitación respectiva, sobre la normativa aplicable en el proceso de

inscripción de la organización política; así como, para el proceso de recolección y verificación de firmas que realiza el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, **al abogado José Ernesto Erazo Oña, representante del solicitante de reconocimiento del Movimiento "FUTURO", Hoy y Siempre, con ámbito de acción nacional**, en el correo electrónico correspondiente, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 038-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 4

El señor Secretario General deja constancia que, la ingeniera Lucy Oderay Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, presenta al Pleno del Organismo, un informe de los avances, acuerdos de trabajo y colaboración que viene realizando el Consejo Nacional Electoral con el Ministerio de Salud, respecto del proceso de vacunación solicitado por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente electo de la República; consecuentemente, las Consejeras y Consejeros del Organismo acuerdan designar un delegado o delegada de cada Consejería para que se sumen a las reuniones de trabajo que se vienen manteniendo con los representantes del Ministerio de Salud, para llevar adelante el plan de vacunación de las ecuatorianas y ecuatorianos.

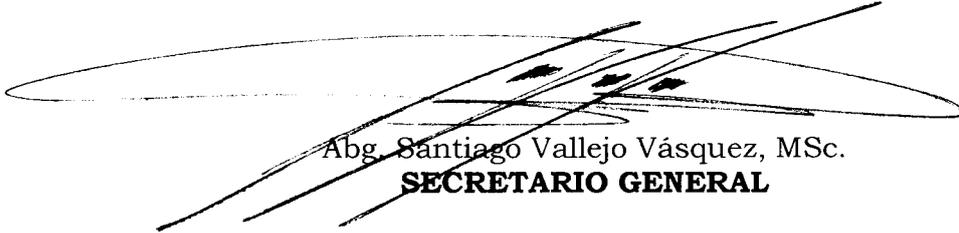
CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 37-PLE-CNE-2021** de martes 18 de mayo de 2021, el Pleno del Organismo acuerda con cuatro votos a favor; y, una abstención reconsiderar la Resolución **PLE-CNE-2-18-5-2021** de 18 de mayo de 2021, mediante la que, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgo y Contingencias; presupuesto por el valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON DIECISIETE CENTAVOS (USD \$119.745,17)**; Disposiciones e Instrucciones de Tipo General para la Administración de los Recursos Asignados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021-2026. A



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

